Primero.–Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo L85, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.–La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 85 CV.

Tercero.–Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 23 de enero de 1997.–El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«New Holland».
Modelo	L85.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«New Holland Italia, SpA», Módena (Italia).
Motor:	
Denominación	«Fiat», modelo 8045.25.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	78,1	2.381	1.000	178	27,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,2	2.381	1.000	–	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

a) Prueba a la velocidad del motor –2.500 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	78,2	2.500	1.050	183	27,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,4	2.500	1.050	–	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	75,8	2.199	540	173	28,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	82,9	2.199	540	–	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor –2.500 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	78,0	2.500	614	183	28,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,3	2.500	614	–	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables, excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, según la Directiva 86/297/CE, uno de tipo 1 (35 mm de diámetro y seis acanaladuras) y otro de tipo 2 (35 mm de diámetro y 21 acanaladuras). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 540, 750 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último régimen considerado como principal por el fabricante. Los ensayos han sido realizados con el eje de tipo 1.

3600 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo L95.*

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Fiat L95 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.–Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo L95, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.–La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 93 CV.

Tercero.–Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 23 de enero de 1997.–El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«New Holland».
Modelo	L95.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«New Holland Italia, SpA», Módena (Italia).
Motor:	
Denominación	«Fiat», modelo 8045.25K.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	86,5	2.381	1.000	191	21,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	92,8	2.381	1.000	–	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

II. *Ensayos complementarios:*

a) Prueba a la velocidad del motor –2.500 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	86,5	2.500	1.050	197	21,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	92,8	2.500	1.050	–	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	84,0	2.199	540	187	21,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	90,1	2.199	540	–	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor –2.500 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	86,3	2.500	614	198	21,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	92,6	2.500	614	–	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables, excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, según la Directiva 86/297/CE, uno de tipo 1 (35 mm de diámetro y seis acanaladuras) y otro de tipo 2 (35 mm de diámetro y 21 acanaladuras). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 540, 750 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último régimen considerado como principal por el fabricante. Los ensayos han sido realizados con el eje de tipo 1.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3601 *ORDEN de 31 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/601/1994, promovido por doña María Blanca Paulo Romeu.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 19 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/601/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Blanca Paulo Romeu, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 16 de marzo de 1993, sobre integración en la Administración Civil Española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.–Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña María Blanca Paulo Romeu contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de marzo y 10 de junio de 1993, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación en la denegación que en ellas se hace de la pretendida integración en la Administración Pública española.

Segundo.–No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1997.–P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

3602 *ORDEN de 31 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/178/1994, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Navales.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/178/1994, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio Oficial de Ingenieros Navales, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de diciembre de 1993, que desestimaba el recurso administrativo interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 3 de septiembre de 1993, sobre nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del extinto Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.–Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/178/1994, interpuesto por la representación del Colegio Oficial de Ingenieros Navales, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.–No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1997.–P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.